

Ley No. 35-02 que concede una pensión del Estado al señor José Cuevas Pineda.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 35-02

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos les sirvieron a la sociedad dominicana con integridad y dedicación plena al trabajo y que por hallarse afectados de salud o por tener cualquier otra limitación se ven imposibilitados de proseguir realizando sus labores productivas para sus subsistencias;

CONSIDERANDO: Que el señor JOSE CUEVAS PINEDA laboró por más de 20 años en la administración pública, llegando a ocupar cargos importantes tales como: Militar Constitucionalista, Director de Transportación de la Secretaría de Estado de Agricultura, Vice-Cónsul en la ciudad de Boston, Massachussets;

CONSIDERANDO: Que el señor JOSE CUEVAS PINEDA padece de serios problemas de salud, los cuales le impiden continuar desempeñando sus labores productivas.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar una pensión del Estado a favor del señor JOSE CUEVAS PINEDA por la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100) mensuales.

ARTICULO SEGUNDO.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Darío Ant. Gómez Martínez
Secretario

Domingo Enrique Martínez
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 190-02 que eleva el monto de la pensión del Estado de que disfruta la señora Eloisa María Roa Báez.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 190-02